



CIRCULAR

1000-

0016

Bogotá,

28 FEB 2012

PARA: DIRECCIONES DEPARTAMENTALES, DISTRITALES Y MUNICIPALES DE SALUD, INSTITUCIONES PRESTADORAS DE SERVICIOS DE SALUD, ENTIDADES ADMINISTRADORAS DE PLANES DE BENEFICIO, UNIVERSIDADES PÚBLICAS Y PRIVADAS, ASOCIACIONES CIENTÍFICAS Y NO CIENTÍFICAS, GRUPOS DE INVESTIGACIÓN, COMUNIDAD EN GENERAL Y ENTIDADES INTERESADAS

Asunto: Creación, conformación y responsabilidades de los actores involucrados en la Red Nacional para la Prevención, Vigilancia y Control de Infecciones Asociadas a la Atención en Salud (IAAS) y Resistencia a los Antimicrobianos

Teniendo en cuenta que:

- La emergencia y rápida diseminación de infecciones por gérmenes cada vez más resistentes a la acción de los antimicrobianos, constituye un problema en salud pública que se asocia con el aumento de la estancia hospitalaria, morbilidad, mortalidad y costos de la atención en salud^{1,2}.
- La diseminación de microorganismos multirresistentes constituye un punto crítico en la calidad del servicio en salud y un importante reto para los profesionales del área y para los entes reguladores involucrados en su contención.
- Los antibióticos se consideran recursos sanitarios no renovables, ya que el ritmo de crecimiento de la resistencia sobrepasa al de la incorporación de nuevas familias de antibióticos³.
- La resolución WHA51.17 del 16 de mayo de 1998 de la Asamblea Mundial de la Salud insta a los países miembros a adoptar medidas encaminadas a promover el uso de los antimicrobianos de manera apropiada y eficaz⁴.
- La Estrategia Mundial de la OMS del 2001 tiene por objeto proporcionar a los estados miembros un marco de referencia de intervenciones para estimular la prevención de las infecciones, retardar la aparición de la resistencia y disminuir la diseminación de microorganismos resistentes⁵.
- El Gobierno Nacional en el Decreto 1011 de 2006 establece el Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención en Salud del Sistema General de Seguridad Social en Salud⁶, así mismo, reglamenta el Sistema de Vigilancia en Salud Pública a través del Decreto 3518 de 2006 y en el Decreto 2323 de 2006 reglamenta parcialmente la Ley 9ª de 1979 en relación con la Red Nacional de Laboratorios⁸; en este





sentido y bajo este marco normativo las acciones de prevención, vigilancia y control de infecciones asociadas a la atención en salud son responsabilidad de todos los actores involucrados en los procesos de atención del sistema de salud del país.

- El Ministerio de Salud y Protección Social trabajando en el fortalecimiento de las acciones para la prevención, vigilancia y control de las enfermedades y sus factores determinantes, así como en el ejercicio del liderazgo nacional para propiciar el mejor desempeño de las funciones esenciales en salud pública en todos los niveles del sistema de salud y en respuesta a la problemática de las Infecciones Asociadas a la Atención en Salud (IAAS) y la resistencia antimicrobiana como eventos de interés en salud pública, desarrolló junto con la Universidad Nacional de Colombia un Plan Estratégico 2010 - 2014 para la generación de una propuesta de Red Nacional para la contención de la resistencia bacteriana y el control de las IAAS.
- El Ministerio de Salud y Protección Social (MSPS) ha incluido como prioridad en la agenda pública el fortalecimiento de la red de resistencia a los antimicrobianos y que para garantizar el desarrollo e implementación de estrategias y mecanismos de gestión que orienten la toma de decisiones y las intervenciones en salud pública, suscribió con el Instituto Nacional de Salud (INS) el Convenio interadministrativo 081 de 2010 para priorizar la ejecución de las acciones contenidas en dicho Plan Estratégico.
- El INS es un instituto científico técnico, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, adscrito al Ministerio de Salud y Protección Social, que pertenece al Sistema General de Seguridad Social en Salud y al Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación en los términos establecidos en el decreto 4109 del 2 de Noviembre de 2011. El INS a través de sus Subdirecciones de Vigilancia y Control en Salud Pública, Red Nacional de Laboratorios (RNL), Investigación y Producción tiene dentro de sus funciones : Crear y articular una red de centros de investigación científico-técnicos en materia de salud pública, en la cual participen todas las entidades que desarrollen actividades de investigación, validación y transferencia de tecnología en ciencias de la salud pública, con el fin de contribuir al aprovechamiento racional de toda la capacidad científica de que disponga el país en este campo; y las demás funciones establecidas en el artículo 4 del decreto 4109 del 2 de Noviembre de 2011 ⁹.
- El INS como coordinador de la Red Nacional de Laboratorios en consonancia con el Capítulo II, Artículo 9º del Decreto 2323 de 2006, establece entre otras, las siguientes funciones: Desarrollar las acciones que garanticen la eficiente operación del Sistema de Vigilancia en Salud Pública, acorde con los lineamientos que defina el MSPS en relación con el componente de laboratorio; realizar alianzas estrategias con entidades del orden nacional e internacional, que permitan fortalecer la Red Nacional de Laboratorios; diseñar, validar e implementar un sistema de monitoreo y evaluación que garantice un control eficiente y eficaz de la gestión de la Red Nacional de Laboratorios acorde con los lineamientos del MSPS; propender por el cumplimiento de estándares de calidad tendientes a la acreditación de sus procesos técnicos, científicos y administrativos; supervisar el cumplimiento de los estándares de calidad a los laboratorios e instituciones que soliciten autorización para realizar análisis de interés en salud pública.
- El INS en cumplimiento del artículo 8º del Decreto 3518 de 2006, como encargado de operar el Sistema de Vigilancia en Salud Pública (Sivigila) establece las siguientes funciones: a) Desarrollar las acciones que garanticen la operación del Sistema de Vigilancia en Salud Pública en las áreas de su competencia;





b) Apoyar al MSPS en la definición de las normas técnicas y estrategias para la vigilancia en salud pública;
c) Cumplir y hacer cumplir en el área de su jurisdicción las normas relacionadas con el Sistema de Vigilancia en Salud Pública.

- Al INS como instituto científico y técnico, le correspondió como entidad coordinadora la creación, conformación y funcionamiento de la "Red Nacional para la Prevención, Vigilancia y Control de IAAS y Resistencia a los Antimicrobianos" en la línea de acción 2 macroactividad 4 del Convenio interadministrativo 081 de 2010 entre el Ministerio de la Protección Social y el INS.
- El pasado 7 de abril de 2011 se celebró el Día Mundial de la Salud con el lema: "Combatamos la resistencia a los antimicrobianos, si no actuamos hoy no habrá cura mañana", donde el Ministerio de Salud y Protección Social, el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos (INVIMA), el Instituto Nacional de Salud (INS) y otros sectores involucrados en la contención de este fenómeno participaron y manifestaron su compromiso de atender al llamado de la OMS/OPS de adoptar las seis medidas de política para la contención de la resistencia a los antimicrobianos que impacte de manera positiva y de acuerdo a su competencia en:
 - ✓ La generación de compromisos
 - ✓ El fortalecimiento de la vigilancia
 - ✓ El mejoramiento de la calidad de los medicamentos
 - ✓ La promoción del uso racional de los medicamentos
 - ✓ El control de las infecciones
 - ✓ El apoyo para la investigación

Y dando alcance a lo anteriormente expuesto, el Instituto Nacional de Salud insta a los actores involucrados e interesados en el tema a conformar la "Red Nacional para la Prevención, Vigilancia y Control de IAAS y Resistencia a los Antimicrobianos".

1. Objeto de la Red Nacional:

Funcionar como un ente asesor que apoye la formulación e implementación de políticas nacionales para la prevención, vigilancia y control de IAAS y Resistencia a los Antimicrobianos en el ámbito hospitalario y comunitario y que promueva la articulación de acciones intersectoriales que fortalezcan los procesos de educación, investigación y divulgación impactando de manera positiva en la prevención y control de estos eventos de interés en el país.

2. Responsabilidades comunes de los involucrados en la Red Nacional para la Prevención, Vigilancia y Control de IAAS y Resistencia a los Antimicrobianos:

- a. Asesorar en la formulación, implementación y revisión de las políticas nacionales para la prevención, vigilancia y control de los eventos objeto de la red.
- b. Generar recomendaciones derivadas del análisis de la información al interior de la Red que orienten a los organismos gubernamentales encargados de la vigilancia y control de estos eventos en el país.





- c. Generar actividades de sensibilización a nivel intersectorial que evidencien el problema y la importancia de prevenir y controlar las IAAS por organismos resistentes y la importancia de usar adecuadamente los antimicrobianos.
 - d. Emitir directrices para que los subcomités que dependan de la Red, actúen de manera coherente con el objeto de la misma.
 - e. Diseñar estrategias para la evaluación de las actividades propuestas dentro de las líneas de acción de los subcomités de la Red Nacional.
 - f. Promover alianzas estratégicas de cooperación técnico-científica de la Red Nacional con organismos nacionales e internacionales afines que fortalezcan los procesos de formación e investigación al interior del país.
 - g. Divulgar avances, retos y estrategias de la Red Nacional que optimicen la comunicación para la prevención, vigilancia y control de los eventos objeto de la red en instituciones prestadoras de servicios de salud y a nivel comunitario.
 - h. Promover actividades de formación y capacitación dirigido al personal científico-técnico involucrado en la prevención, vigilancia y control de los eventos objeto de la red.
3. Responsabilidades específicas de las Entidades Gubernamentales ante la Red Nacional para la Prevención, Vigilancia y Control de IAAS y Resistencia a los Antimicrobianos:

3.1 Ministerio de Salud y Protección Social:

- a. Fomentar la colaboración entre gobiernos, organizaciones no gubernamentales, asociaciones profesionales y organismos internacionales para generar acciones que fortalezcan los procesos de investigación, educación, prevención, vigilancia y control relacionados con los eventos objeto de la red.
- b. Definir las políticas y directrices relacionadas con la prevención, vigilancia y control de los eventos objeto de la red, como eventos de interés en salud pública.
- c. Gestionar y asignar recursos para promover que se lleven a cabo intervenciones para la prevención y control de los eventos objeto de la red, incluso las que llevan al uso adecuado de antimicrobianos y las actividades de investigación.
- d. Elaborar pautas nacionales para la prevención de infecciones, diagnóstico y tratamiento temprano de las IAAS por microorganismos resistentes y fomentar su aplicación a través de programas educativos para los profesionales de la salud y estudiantes en formación.
- e. Apoyar la realización de actividades que se programen de acuerdo a los requerimientos e intereses comunes de los involucrados, basados en los Lineamientos Nacionales de Salud Pública.
- f. Garantizar la participación de uno o más delegados del MSPS en las actividades que se programen dentro de la Red.

3.2 Instituto Nacional de Salud

- a. Coordinar la conformación y funcionamiento de la Red Nacional para la Prevención, Vigilancia y Control de IAAS y Resistencia a los Antimicrobianos.
- b. Participar y prestar asesoría en la formulación de normas científico-técnicas y procedimientos técnicos en Salud Pública.





- c. Dirigir, diseñar y desarrollar investigaciones epidemiológicas, experimentales y de desarrollo tecnológico, de acuerdo con las necesidades y políticas en materia de salud pública para la comprensión, prevención, diagnóstico y tratamiento de los eventos objeto de la red, de conformidad con las políticas, planes y lineamientos del Departamento Administrativo de Ciencia, Tecnología e Innovación y del MSPS.
- d. Actuar como laboratorio nacional de referencia y coordinador de las redes especiales, en el marco del Sistema General de Seguridad Social en Salud y del Sistema de Ciencia, Tecnología e Innovación.
- e. Promover la participación de los laboratorios e instituciones que realicen análisis de interés en salud pública y que se relacionen con los eventos objeto de la red, en los programas de evaluación externa del desempeño para incentivar el mejoramiento de la calidad de las pruebas que realicen dichos laboratorios.
- f. Participar en la planeación, desarrollo y coordinación de los sistemas de información en salud pública, en coordinación con el MSPS, las entidades territoriales y demás entidades del sistema de salud, que se desarrollen para la vigilancia epidemiológica de los eventos objeto de la Red.
- g. Formular, proponer y controlar en el marco de sus competencias, la ejecución de programas de prevención, promoción y protección de la salud pública.
- h. Coordinar y articular, en el ámbito de sus competencias, las acciones de evaluación, superación y mitigación de los riesgos que afecten la salud pública con las entidades nacionales y territoriales, y que se relacionen con los eventos objeto de la red a nivel hospitalario y comunitario.
- i. Retroalimentar periódicamente a las entidades cooperantes con los resultados de la información obtenida de la vigilancia de los eventos objeto de la Red.

3.3 Direcciones Departamentales y Distritales de Salud

- a. Garantizar la infraestructura y el talento humano necesario para la gestión y cumplimiento de las acciones del sistema de vigilancia de los eventos objeto de la Red, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 9º del Capítulo II del Decreto 3518 de 2006 y en sintonía con los Lineamientos de Vigilancia en Salud Pública del Instituto Nacional de Salud.
- b. Implementar y difundir el sistema de información establecido por el MSPS y el INS para la recolección, procesamiento, transferencia, actualización, validación, organización, disposición y administración de datos de vigilancia de los eventos objeto de la Red.
- c. Coordinar el desarrollo y operación del Sistema de Vigilancia en Salud Pública en su territorio, tanto a nivel interinstitucional como intersectorial y brindar la asistencia técnica y capacitación requerida para la vigilancia de los eventos objeto de la Red.
- d. Realizar el análisis de situación en salud de su área de influencia, con base en la información generada por la vigilancia y otras informaciones que permitan definir áreas prioritarias de intervención en salud pública.
- e. Orientar acciones de vigilancia y control epidemiológico de los eventos objeto de la Red, mediante la generación de actividades de sensibilización a nivel local que evidencien la importancia de prevenir y controlar las IAAS por microorganismos resistentes así como las acciones que lleven al uso prudente de antimicrobianos y las actividades de investigación, acorde con los lineamientos que establezca el MSPS y el INS.
- f. Apoyar, desde su competencia, el fortalecimiento de los Laboratorios de Salud Pública de su influencia para coordinar la vigilancia epidemiológica de la resistencia de los agentes patógenos más importantes a nivel hospitalario y comunitario.



3.4 Direcciones Municipales de Salud

- a. Garantizar la infraestructura y el talento humano necesario para la gestión de las acciones del sistema de vigilancia de los eventos objeto de la Red, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 10° del Capítulo II del Decreto 3518 de 2006 y en sintonía con los Lineamientos de Vigilancia en Salud Pública del Instituto Nacional de Salud.
- b. Adoptar e implementar el sistema de información establecido por el MSPS y el INS para la recolección, procesamiento, transferencia, actualización, validación, organización, disposición y administración de datos de vigilancia de los eventos objeto de la Red.
- c. Realizar la gestión interinstitucional e intersectorial para la implementación y desarrollo de acciones de vigilancia y garantizar el flujo continuo de información de los eventos objeto de la Red.
- d. Apoyar en la búsqueda activa de casos y contactos para los eventos que así lo requieran e investigar los brotes o epidemias que se presenten en su área de influencia.
- e. Realizar el análisis de situación en salud en su jurisdicción.

4. Responsabilidades de Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud, Entidades administradoras de planes de beneficios de salud y demás entidades del sector ante la Red Nacional para la Prevención, Vigilancia y Control de IAAS y Resistencia a los Antimicrobianos:

- a. Garantizar la infraestructura y el talento humano necesario para la gestión de las acciones del sistema de vigilancia de los eventos objeto de la Red, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 10° del Capítulo II del Decreto 3518 de 2006 y en sintonía con los Lineamientos de Vigilancia en Salud Pública del Instituto Nacional de Salud.
- b. Intensificar las acciones de prevención, vigilancia activa y control de IAAS, en aquellos servicios considerados críticos, como las Unidades de Cuidado Intensivo, Servicios Quirúrgicos, Servicios de Neonatología, entre otros.
- c. Realizar actividades de sensibilización dirigidos a la comunidad que incluya recomendaciones universales de bioseguridad y autocuidado como el lavado de manos y uso prudente de antibióticos.
- b. Adoptar e implementar el sistema de información establecido por el MSPS y el INS para la recolección, procesamiento, transferencia, actualización, validación, organización, disposición y administración de datos de vigilancia de los eventos objeto de la Red.

5. Responsabilidades de Entidades Académicas, Asociaciones Científicas y no científicas, y Grupos de Investigación ante la Red Nacional para la Prevención, Vigilancia y Control IAAS y Resistencia a los Antimicrobianos:


- a. Apoyar la formulación de estrategias educativas afines al objeto de la red, dirigidas a profesionales de la salud y estudiantes en formación, con el fin de mejorar el diagnóstico temprano de IAAS y el uso prudente de antibióticos.
- b. Participar en el diseño de propuestas para la inclusión de los temas de prevención, vigilancia y control de IAAS, resistencia a los antimicrobianos y uso prudente de antibióticos en los programas académicos de formación a nivel de pregrado y postgrado de las facultades del área de la salud del país.





- c. Participar en unidades de análisis y otros espacios dedicados a la discusión de casos o situaciones de importancia en salud pública relacionados con los eventos objeto de la red que orienten el manejo o clasificación de los mismos en el ámbito hospitalario o comunitario.
 - d. Promover, estimular y participar en el desarrollo científico y tecnológico relacionado con la prevención y control de las IAAS, la resistencia antimicrobiana y el uso prudente de antibióticos.
 - e. Participar en el desarrollo de proyectos conjuntos de la red que respondan a prioridades de investigación previamente definidas en aspectos relacionados con la contención de la resistencia a los antimicrobianos, las IAAS y el uso prudente de antibióticos.
6. Formalización para la participación en la Red Nacional para la Prevención, Vigilancia y Control de IAAS y Resistencia a los Antimicrobianos:
- a. Las entidades interesadas que de manera voluntaria deseen participar en la Red, deberán manifestarlo a través del diligenciamiento del Formato de Vinculación de la Red Nacional para la Prevención, Vigilancia y Control de IAAS y Resistencia a los Antimicrobianos, que se encuentra disponible en el menú principal de la página del INS www.ins.gov.co en el sitio de la "Red Nacional de Infecciones y Resistencia antimicrobiana" y enviarlo a la Av.Calle 26 No.51-20 Bloque A, Oficina Jurídica del INS, quienes evaluarán la solicitud y emitirán la respectiva respuesta de aceptación cuando sea el caso.
 - b. Si alguna entidad está interesada en hacer parte de la Red y no se encuentra representada en esta circular, deberá seguir el trámite establecido en el numeral inmediatamente anterior para el estudio de su vinculación.

Cordialmente,


JUAN GONZALO LÓPEZ CASAS
Director General

Revisó: Danik Valera. Subdirectora de Vigilancia y Control en Salud Pública.

Ángela Liliana Albarracín. Asesora Despacho Dirección General

Parte técnica: Grupo Infecciones Asociadas a la Atención y resistencia a los antimicrobianos. SVCSP.





Bibliografía

1. Cosgrove S. The relationship between antimicrobial resistance and patient outcomes: mortality, length of hospital stay, and health care costs. *Clin Infect Dis* 2006; 42 Supl: 82-9.
2. Scott RD 2nd. The direct medical costs of health care associated infections in U.S hospitals and the benefits of prevention. Centers for Disease Control and Prevention. March 2009. Disponible en: http://www.cdc.gov/ncidod/dhqp/pdf/Scott_CostPaper.pdf
3. Spellberg, B, JH Powers, EP Brass, LG Miller y JE Edwards. Trends in antimicrobial drug development: Implications for the future. *Clin Infect Dis* 2004; 38:1279-86.
4. World Health Organization (1998). World Health Organization: Fifty-first World Health Assembly item 21.3, Emerging and other communicable diseases: Antimicrobial resistance. Disponible en http://apps.who.int/gb/archive/pdf_files/WHA51/ea44.pdf
5. World Health Organization. WHO Global Strategy for Containment of Antimicrobial Resistance, Department of Communicable Disease Surveillance and Response. 2001. Disponible en: http://www.who.int/csr/resources/publications/drugresist/en/EGlobal_Strat.pdf
6. Presidencia de la republica. Decreto 1011. Abril 2006. Disponible en: <http://www.minproteccionsocial.gov.co/Normatividad/DECRETO%201101%20DE%202001.pdf>
7. Presidencia de la Republica de Colombia. Ministerio de la Protección Social. Decreto 3518 Octubre 09 de 2006. Disponible en: <http://www.minproteccionsocial.gov.co/Normatividad/DECRETO%203518%20DE%202006.pdf>
8. Presidencia de la Republica de Colombia. Decreto 2323. Julio 2006. Disponible en: <http://www.asonatura.com/Legislacion/DECRETO%202323%20DE%202006.htm>
9. Presidencia de la Republica de Colombia. Ministerio de Salud y Protección Social. Decreto 4109 Noviembre 02 de 2011. Disponible en: <http://wsp.presidencia.gov.co/Normativa/Decretos/2011/Documents/Noviembre/02/dec4109022011.pdf>

